

Después el cuerpo de la Plana mayor, oficiales del detall, por el mismo orden, los ayudantes que forman el Estado Mayor del Presidente de la República lo acompañarán en dos hileras á sus costados, yendo después de éstos en el mismo orden, los del jefe de la Plana mayor.

Es copia del ordenamiento mandado observar por el Excmo. Señor Depositario del Supremo Poder Ejecutivo.

México, Abril 19 de 1853.—*José María Duran.*

#### Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Cuerpo diplomático.—Reglamento para las asistencias del de las naciones amigas.*

Reglamento para el ceremonial relativo al cuerpo diplomático de las naciones amigas.

Art. 1°. Los ministros plenipotenciarios ó residentes al presentarse para la entrega de sus credenciales ó letras de retiro al Excmo. Sr. Presidente, serán introducidos á la hora que se les señale para este acto, por el introductor desde la puerta del primer salon hasta la del principal en que se hallará el Ministro de Relaciones. Este, dándoles la derecha, los acompañará hasta ponerse frente al dosel en que estará el Excmo. Sr. Presidente de la República con los secretarios del despacho, y colocándose entre S. E. y el ministro, recogerá del primero las credenciales después de su entrega para dar cuenta con ellas fuera de esta ceremonia. Concluidos los discursos de estilo se retirarán haciendo las demostraciones de cortesía que son de uso comun, y guardándose el mismo orden que á la entrada. A estas presentaciones como de audiencia pública, concurrirán de riguroso uniforme las autoridades principales, á ménos que el Excmo. Sr. Presidente ordene, ó el ministro pida en casos particulares que tengan el carácter de privadas.

Art. 2°. En las audiencias privadas, el Ministro será introducido por el Secretario de Relaciones desde la puerta del salon principal hasta el lugar en que se halle el Excmo. Sr. Presidente, quien sin más acompañamiento, recibirá los pliegos, ú oirá la exposicion que tengan que hacerle, despidiéndose en el mismo orden de su llegada. Para estas audiencias, y aún para las muy privadas sobre asuntos de reserva ó particulares, se solicitará por nota verbal y conducto del secretario de Relaciones el señalamiento del día y hora en que debe tener lugar la conferencia.

Art. 3°. Cuando para alguna funcion pública sea invitado y concurra el cuerpo diplomático y á ella asista el jefe de la nacion, será recibido en la forma siguiente:

En los días 1°. de Enero y 16 de Setiembre, previo aviso de la hora y lugar en que haya de verificarse la ceremonia de su recibimiento, le esperará el introductor en el salon destinado á la reunion. El con-